



## COMUNICADO INSTITUCIONAL SOBRE LA ACTUALIZACIÓN DE PERFILES PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA SORDOCEGUERA

**FASOCIDE** informa que, conforme al acuerdo adoptado en la última reunión del Consejo de Asociaciones y en coherencia con el *Informe Técnico de Perfiles Profesionales Vinculados a la LSE* (CNLSE, 2023) y el *Manifiesto conjunto CNSE–FASOCIDE–FILSE–FOAPS* (2017), se actualiza la denominación y definición de los perfiles profesionales vinculados a la atención a personas sordociegas.

### 1. Redefinición y homologación de perfiles

Se establecen las siguientes denominaciones oficiales, coherentes con el marco formativo y legislativo vigente:

#### **Guía-Intérprete de personas sordociegas y Mediador/a Comunicativo/a:**

- **GUÍA-INTÉRPRETE:** Profesional que desempeña la función de intérprete y guía de la persona sordociega, realizando las adaptaciones necesarias, sirviéndole de nexo con el entorno y facilitando su participación en igualdad de condiciones. (Ley 27/2007, de 23 de octubre).

#### **Contexto histórico:**

La creación y consolidación del perfil de guía-intérprete de personas sordociegas responde a una trayectoria histórica iniciada a finales de los años 80, inspirada en modelos ya existentes en el ámbito europeo, donde previamente se habían desarrollado experiencias formativas específicas.

En España, a partir de 1987, comenzaron a impulsarse iniciativas orientadas a dar respuesta a las necesidades específicas de las personas sordociegas, tomando como referencia dichas experiencias europeas. Posteriormente, este proceso se vio reforzado con la creación de ASOCIDE en 1993, consolidando el reconocimiento y desarrollo de este perfil profesional en nuestro país.

Desde sus inicios, se evidenció que el perfil de guía-intérprete no es equivalente al de intérprete de lengua de signos, dado que responde a realidades y necesidades diferentes. Mientras que la interpretación en lengua de signos está dirigida a personas sordas, el/la guía-intérprete de personas sordociegas integra funciones más amplias que combinan la interpretación con el acompañamiento, la guía en el entorno.

Este perfil requiere, por tanto, competencias específicas para adaptarse a la diversidad de situaciones comunicativas de las personas sordociegas, incluyendo el dominio de distintos sistemas de comunicación y la aplicación de técnicas de guía que garanticen la autonomía, la seguridad y la participación en igualdad de condiciones.

- **MEDIADOR COMUNICATIVO:** El Mediador Comunicativo es el profesional que facilita la comunicación, la información y la interacción social de personas con dificultades de comunicación, lenguaje o habla, especialmente aquellas con discapacidad auditiva, discapacidad visual y sordoceguera, mediante el uso de sistemas aumentativos y alternativos de comunicación. Su labor se extiende a contextos educativos, sociales, laborales y comunitarios, con el fin de garantizar la accesibilidad, la autonomía personal y la inclusión social. (Real Decreto 831/2014).

La figura profesional **guía-intérprete** de personas sordociegas, y la de **mediador comunicativo** no son equivalentes, pero sí complementarios e imprescindibles para mejorar la calidad de vida de este colectivo, ya que poseen la formación y capacitación necesarias para responder adecuadamente a sus necesidades. Conocen y adaptan tanto la lengua de signos como los distintos sistemas de comunicación, ajustándose a las particularidades de cada persona sordociega, donde el tacto es un aspecto fundamental, y dominan la técnica guía para garantizar desplazamientos seguros.

Ambos perfiles cuentan con una formación y unas competencias profesionales distintas y, por lo tanto, no son **sustituibles** una por otra.

## 2. Eliminación de figuras no reconocidas

Se suprimen oficialmente las figuras de “**asistente comunicativo**” y “**facilitador social**”, por carecer de respaldo académico o normativo y por generar confusión con el **asistente personal** contemplado en la Ley 39/2006 de Dependencia.

Se suprime, en el ámbito asociativo, la figura de “**guía-intérprete asistente**” por generar confusión con el **asistente personal**. Aquellas funciones adicionales y complementarias que ejerza el guía-intérprete de personas sordociegas se reconocerán de manera independiente.

Firmado por el presidente

**Francisco Javier Trigueros Molina**